



Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

“2007 – Año de la Seguridad Vial”

MENDOZA, 17 de diciembre de 2007

VISTO:

El Expediente N° L-10-386/2007 donde la Facultad de Artes y Diseño, a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales del Rectorado, eleva los antecedentes relativos al Convenio Marco de Colaboración Mutua suscripto entre esta Universidad y el Instituto “Dr. Facundo de Zuviría S.R.L” de la Provincia de Salta, en los términos de la Ordenanza N° 18/2006-C.S., y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al citado Convenio, las partes acuerdan implementar acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Secretaría de Relaciones Institucionales, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Rectorado, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 21, Inciso m) del Estatuto Universitario, lo dictaminado por la Comisión de Docencia y Concursos y lo aprobado por este Cuerpo en su sesión del 12 de septiembre de 2007,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco de Colaboración Mutua suscripto entre esta Universidad y el INSTITUTO “DR. FACUNDO DE ZUVIRÍA S.R.L” de la Provincia de Salta, el cual tiene por objeto implementar acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones, en los términos de la Ordenanza N° 18/2006-C.S., cuyo texto obra en el Anexo I, con UNA (1) hoja forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Lic. Graciela González de Díaz Araujo
Secretaria de Relaciones Institucionales
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. María Victoria Gómez de Erice
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° 535

cv.
MarcoInsZubiriaC.S. (Convenio)



Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

“2007 – Año de la Seguridad Vial”

ANEXO I

-1-

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
Y EL INSTITUTO DR. FACUNDO DE ZUVIRIA

--- Entre la **Universidad Nacional de Cuyo**, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (5500), Ciudad, Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por la señora Rectora, **Dra. María Victoria GÓMEZ de ERICE, D.N.I. N° 4.134.175**, y el **Instituto Dr. Facundo de Zuviría**, con domicilio en Vicente López 38 de la ciudad de Salta, Provincia de Salta, República Argentina, por la otra, representada por su Rectora **Elizabeth Yolanda Carrizo, D.N.I. 18.052.240**, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de colaboración mutua sujeto a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones. -----

SEGUNDA: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos entre las partes, para lo cual la Rectora de la Universidad Nacional de Cuyo delega atribuciones en sus Unidades Académicas para la suscripción de los mismos. -----

TERCERA: Los acuerdos específicos referidos en el artículo anterior deberán ser comunicados a la Secretaría de Relaciones Institucionales dentro de los quince (15) días de haberse suscripto por las partes intervinientes. En caso de no producirse la notificación, dichos acuerdos no podrán operativizarse. -----

CUARTA: En el supuesto que el objeto del acuerdo específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el acuerdo detallando los términos pactados, bajo pena de nulidad. -----

QUINTA: El presente convenio regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia por el término de **CUATRO (4) años** pudiendo ser renovado dentro de los sesenta (60) días corridos a partir de su vencimiento a solicitud de una de las partes. Asimismo podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de **TREINTA (30) días**. -----

SEXTA: En caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mendoza. -----

-- En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Mendoza, a los 14 días de septiembre de 2007. -----

Prof. Elizabeth Yolanda Carrizo
Rectora
Instituto Dr. Facundo Zuviría

Dra. María Victoria Gómez de Erice
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

Fecha: 20 de septiembre de 2007

Lic. Graciela González de Díaz Araujo
Secretaría de Relaciones Institucionales
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. María Victoria Gómez de Erice
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo